

IPO 3/00

Informe Previo de Opinión
sobre el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos
de Castilla y León (2000-2003)

Fecha de aprobación:
Pleno 08/03/00

Informe Previo de Opinión sobre el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Castilla y León (2000-2003)

El documento, arriba reseñado, fue remitido al CES con fecha de registro de entrada de 17 de enero 2000 (número 58/00), por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

El Plan está fechado en agosto de 1999 y con él se adjunta una Encuesta de aportaciones al Plan que señala como fecha límite de remisión de aportaciones a la Consejería de Medio Ambiente el 15 de noviembre de 1999. En el oficio remitido se solicita al CES proceder a su revisión y traslado de las aportaciones que éste sugiera en el plazo de 30 días.

Tratándose de un documento previo calificado por la propia Consejería como de "texto preliminar para la reflexión, la participación y el debate público" sobre Residuos Peligrosos, en materia de medio ambiente, está justificada la intervención asesora y colaboradora del CES en el mismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º e) de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre creadora del Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La elaboración del presente informe fue encomendada a la Comisión de Inversiones e Infraestructuras que elevó al Pleno del Consejo el fruto de sus deliberaciones a lo largo de las cuatro sesiones que dedicó a su trabajo, contando, en la primera de ellas con la comparecencia de la Directora General de Calidad Ambiental que presentó el Plan.

El Informe Previo de Opinión fue debatido y aprobado por unanimidad en la sesión plenaria de 8 de marzo de 2000.

I OBSERVACIONES al Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Castilla y León (2000-2003): Documento previo para la reflexión, la participación y el debate público

Observaciones Generales

Primera.- El texto remitido sobre el que se solicita Informe, nace de la necesidad de dar cumplimiento a la Directiva del Consejo 91/689/CEE y la Ley 10/1998, de Residuos, en las que se plantea la necesidad de reducir la producción de residuos peligrosos y mejorar su gestión.

La Directiva del Consejo 91/689/CEE, de 12 de diciembre, relativa a los residuos peligrosos, en su Artículo 6º establece que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Directiva 75/442/CEE, relativa a los residuos, las autoridades competentes elaborarán, por separado o en el marco de sus planes de gestión de residuos, planes para la gestión de los residuos peligrosos y harán públicos dichos planes.

La Ley 10/1998, de Residuos, establece, en su artículo 4.2, que corresponderá a las Comunidades Autónomas la elaboración de los planes autonómicos de residuos. En estos planes de residuos se fijarán los objetivos específicos de reducción, reutilización, reciclado, otras formas de valoración y eliminación; las medidas a adoptar para conseguir dichos objetivos; los medios de financiación y el procedimiento de revisión. Además incluirán la cantidad de residuos producidos y la estimación de los costes de las operaciones de prevención, valorización y eliminación, así como los lugares e instalaciones apropiados para la eliminación de residuos.

Segunda.- La elaboración de este documento se valora positivamente por el Consejo, como primer paso y base fundamental para la definición de la política regional corresponsable, en consonancia con los principios de actuación medioambientales de la Unión Europea, y de su instrumentación en materia de gestión de residuos peligrosos, imprescindible para la consecución de la protección y defensa del Medio Ambiente de la Comunidad.

No obstante no puede olvidarse el mandato del Plan Nacional de Residuos Peligrosos de 1995, que en sus objetivos por áreas prioritarias establece que "A finales de 1995 deberá disponerse de inventarios acordes con los criterios europeos y de planes de gestión en todas las Comunidades Autónomas".

Tercera.- El Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Castilla y León (2000-2003) se estructura en seis títulos, precedidos de una introducción. Los tres primeros se dedican a la definición del Marco, Principios y Objetivos, y Ámbito de Aplicación; el cuarto describe la Situación actual de la gestión de residuos peligrosos en la Comunidad; cerrando el documento la Estrategia de Actuación y el Marco financiero y costes del Plan.

Se acompaña el texto principal de tres anexos que aportan información sobre la normativa medioambiental, la gestión de residuos y los gestores y transportistas autorizados de residuos peligrosos en la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta.- El método de trabajo utilizado en la elaboración del documento, se basa en la participación de todos los agentes y sectores potencialmente implicados, que a través de sus aportaciones elevarán cualesquiera propuestas consideren pertinentes para la mejora y enriquecimiento del mismo. Tras su revisión, indica el Plan, el nuevo texto resultante será sometido a la Evaluación Estratégica previa conforme a la Ley 8/1994 y sometida a aprobación en Junta de Consejeros.

Quinta.- Merece destacarse la inclusión en el documento de un capítulo, en su Título IV, dedicado a las carencias, limitaciones y deficiencias de la gestión de residuos peligrosos en la región, que, junto con las singularidades del modelo territorial de la Comunidad y sus consecuencias¹, relacionadas en el Título I, deben lógicamente servir como punto de referencia y partida para el establecimiento de las actuaciones de la Consejería en esta materia, por afectar a los costes asociados a la correcta gestión de residuos.

No se menciona en esta enumeración uno de los principales obstáculos para la consecución de una adecuada gestión de los Residuos Peligrosos en la región, reconocida, eso sí, a lo largo del Plan. A saber, la falta de información adecuada para posibilitar la toma de decisiones en planificación y control.

¹ Concentración de población, diferencias en densidad, carencia de núcleos intermedios vertebradores e importante presencia de mundo rural.

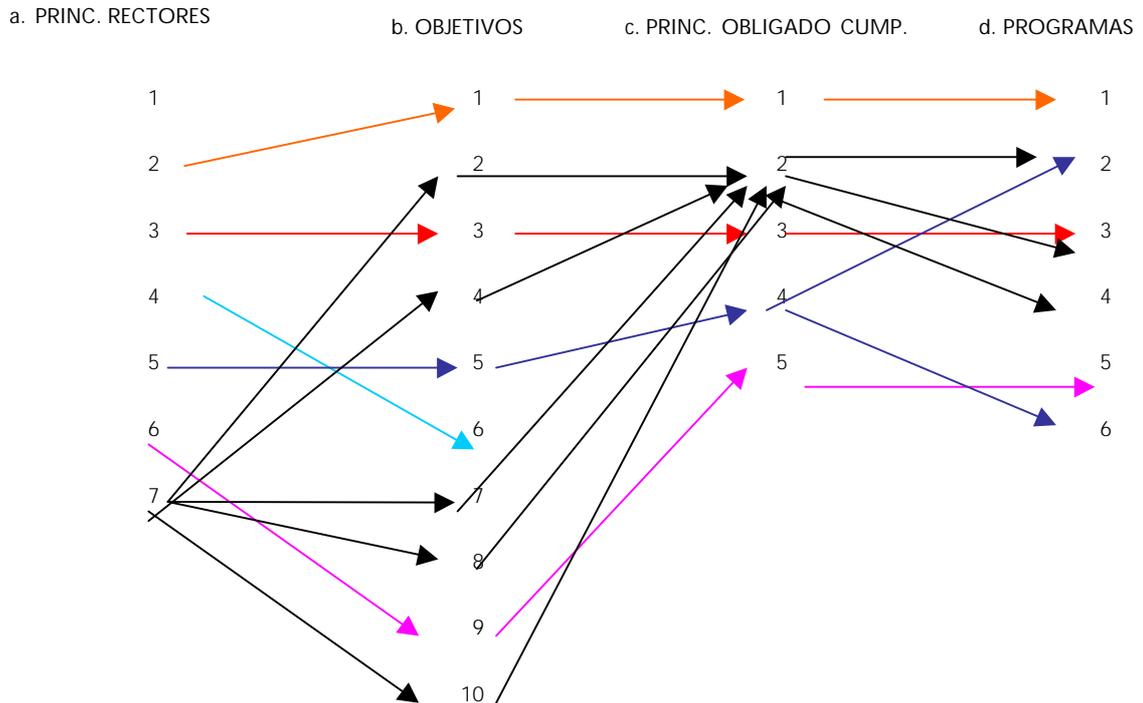
Sexta.- El texto remitido sobre el que se solicita Informe, quizás por su estructura, resulta repetitivo, incluyendo algunos apartados datos e informaciones ya reflejados en otros cuya reiteración resulta desaconsejable. Se ha detectado, además, alguna contradicción a lo largo del mismo.

Observaciones Particulares

Estas observaciones, fruto de la revisión detallada del documento objeto de análisis, se presentan siguiendo la estructura del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos:

AL TÍTULO II: PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PLAN

Primera.- La relación de principios rectores (a) y objetivos del Plan (b), adolece de un orden lógico en el que estos elementos se relacionen entre ellos y con los principios de obligado cumplimiento del Título V (c), que, en definitiva constituyen los objetivos del mismo, a lograr con las actuaciones (d). No se entiende en el Consejo la finalidad ni utilidad del uso de diferentes denominaciones, ya que estas conducen a la confusión, impidiendo la claridad deseada en el documento (cuadro A 1 del Anexo).



Como principios rectores bastarían los presentados en primer y séptimo lugar, de carácter general, como los más relevantes (Mejora continua del grado de protección ambiental de los ciudadanos y del Medio Ambiente de Castilla y León, y Garantía de Protección del Medio Ambiente en la gestión de residuos peligrosos), y los números 2, 3 y 4, de carácter particular sobre residuos peligrosos, siendo el

quinto y sexto "principios" más concretos que pueden englobarse, como objetivos a definir en el Plan, en la gestión adecuada de residuos peligrosos (número 7 en la redacción actual).

Los objetivos generales del Plan han de desarrollar los principios rectores, desglosándose en objetivos específicos, más concretos, que se acompañarán de principios de obligado cumplimiento, con carácter de mínimo, que permitirán alcanzarlos.

Segunda.- En cuanto a la "autosuficiencia" en la gestión de Residuos Peligrosos (quinto principio rector, con reflejo en el objetivo 5 y el principio de obligado cumplimiento 4) se señala el 39% como porcentaje de reutilización de aceites y bidones usados a lograr para el año 2003, sin que existan infraestructuras destinadas a ello en la Comunidad (Título IV, capítulo IV), aunque se prevé apoyar por parte de la Administración, en el Programa 2, concretamente dentro de las líneas de actuación de creación de infraestructuras de tratamiento externo, la instalación de una planta de tratamiento de envases de residuos peligrosos, así como de contenedores especiales para la recogida de los mismos.

En lo relativo a la proximidad, señalar que este principio no encuentra reflejo, ni se materializa en modo alguno, al no aparecer en el Plan ninguna mención en cuanto a la ubicación o ubicaciones óptimas de empresas destinadas a la gestión de residuos dentro del territorio regional. Se presenta, únicamente, un mapa regional con las instalaciones existentes de tratamiento de determinados residuos y se apuntan las capacidades de las empresas ubicadas en la Comunidad relacionadas en el Título IV.

Tercera.- La cuantificación de la reducción en origen o prevención de los residuos peligrosos, a priorizar sobre las actuaciones contempladas, no aparece justificada en el documento, desconociéndose por este Consejo las informaciones o datos que han llevado al establecimiento del 10% de reducción por unidad de producción como exigencia para el año 2003. La disminución en origen señalada para el periodo 1991-1994, del 10,3%, no puede considerarse realista, al partir de un inventario con una fiabilidad de sólo el 60%.

El Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, fija para el año 2000 una reducción en origen de los residuos peligrosos del 40% con respecto a los datos estimados para 1994. Por otra parte, la reducción del 20% en origen de la cantidad de residuos peligrosos, en opinión del Club Español de los Residuos, es realista y viable, admitiendo que la minimización en su generación, además de ser beneficiosa para el Medio Ambiente, resulta rentable para las empresas, por el ahorro en costes de gestión de los mismos.

El Plan utiliza el término "cantidad", sin indicar especificaciones relativas a peso, volumen o peligrosidad, ni diferenciar los objetivos a alcanzar en función del centro generador (tamaño, situación competitiva, etc.)

Cuarta - El Plan señala en el Título II, como objetivo de gestión de residuos procedentes de pequeños productores (generadores de menos de 10 Tm./año), el 70%; mientras que en el Título V, capítulo I punto 2, se indica que la Administración Autonómica actuará para que el 100% de los residuos peligrosos generados en la Comunidad Autónoma sean gestionados correctamente, cuando este objetivo se refiere únicamente a los productores (con generación de más de 10 Tm./año). Este último porcentaje, resulta más acorde con la Estrategia de Desarrollo Sostenible para Castilla y León: Agenda 21, que entre las prioridades para el periodo 2000-2006 dice que "deberán establecerse

acciones para garantizar el tratamiento de la totalidad de los residuos industriales, enfocadas principalmente hacia las PYMEs”.

Es prioritario desarrollar los mecanismos necesarios de información y apoyo, técnico y financiero, así como de inspección y control para alcanzar en el año 2003, el objetivo de gestión correcta para pequeños productores del 75% como mínimo. En Castilla y León este valor se mantiene, desde 1994, en torno al 30%-40%. También es imprescindible el fomentar por parte de la Administración que todos los pequeños productores tengan autorización administrativa y se inscriban en el correspondiente registro, medida contemplada en el Plan.

Dentro del objetivo 2, se plantea que el porcentaje de gestión de los residuos peligrosos de origen domiciliario sea del 30%, lo que resulta escaso. Deberían fijarse objetivos superiores al 50% a obtener mediante la coordinación entre las Administraciones Locales y Regional y en coordinación también con el Plan Regional de Residuos Urbanos, con el fomento de los “puntos limpios o puntos verdes”, acercando estos servicios al ciudadano.

Quinta.- La incineración como método de tratamiento de residuos peligrosos, ya utilizado en centrales térmicas e industrias cementeras, debe tener un carácter residual por el elevado coste social que conlleva. Por ello se propone añadir el siguiente texto en el apartado relativo al tercer principio rector: Fomento de la valorización de los residuos peligrosos: “Cuando se recurra a la valorización de residuos mediante incineración debe garantizarse especialmente la protección a la salud y al medio ambiente, así como los emplazamientos adecuados, debiendo quedar esta forma de valorización restringida a aquellos residuos que no admiten otra forma de valorización”.

Aunque el tercer objetivo del Plan, relativo a la valorización en su apartado C), parece contemplar la incineración (con/sin recuperación energética), debería especificar concretamente a qué otras formas de valorización se está refiriendo.

El Plan, en su Título IV, indica la no existencia de instalaciones en la Comunidad dedicadas a la incineración de residuos peligrosos y no se contempla específicamente la creación de ninguna (programa 2).

Sexta.- Con respecto a la disponibilidad de infraestructuras de gestión de residuos peligrosos, quinto objetivo del Plan, se establece que “debe asegurarse que las infraestructuras existentes y aquellas que se ubiquen en el futuro presten servicio con prioridad a la demanda interna”. Con relación a los principios de autosuficiencia y proximidad, éstas deben garantizar, siempre que en términos de viabilidad económica sea posible, la gestión de los residuos peligrosos generados en la Comunidad, no siendo objetivo deseable atraer industrias de este tipo. La región debe llevar a cabo la planificación en función de la demanda interna evitando la proliferación de este sector de la economía más allá de lo necesario para el cumplimiento de los principios mencionados.

Cuando las infraestructuras se refieran a depósitos de seguridad y plantas de tratamiento fisico-químico, además de buscar los emplazamientos más adecuados debe restringirse la admisión de residuos de otras Comunidades Autónomas. a convenios de colaboración entre ellas para su gestión (cuarto principio de obligado cumplimiento).

Séptima.- La redacción del cuarto principio rector de responsabilidad de los productores, acorde con el principio de "quién contamina paga", atribuye a la Administración la posibilidad de establecer una serie de medidas para la consecución de una gestión adecuada de residuos peligrosos en la Comunidad, diciendo "podrá establecer", expresión que, al no implicar obligatoriedad, debería sustituirse por la de "establecerá".

Asimismo, en este apartado y, en consonancia con lo establecido por la Unión Europea y la propia Constitución española sobre el derecho a la Salud y al Medio Ambiente, se propone incluir: "Corresponde al sector privado, y subsidiariamente a la Administración Pública, la articulación de soluciones para la gestión correcta de los residuos".

Octava.- Con respecto al vertido incontrolado de este tipo de residuos, contemplado en el objetivo séptimo del Plan, la Administración no debe limitarse a "prevenirlo y evitarlo", debiendo reforzar además el control mediante la aplicación de las sanciones, en su caso, de estas conductas antisociales, en cumplimiento del principio de "quién contamina paga".

Novena.- La garantía de seguridad en el transporte y traslado de residuos peligrosos, contemplada en el objetivo 8 del Plan, pasa por la efectiva coordinación entre las Consejerías de Medio Ambiente y Fomento, al ser competencia de ésta última el transporte de mercancías peligrosas en la Comunidad.

Décima.- El objetivo número 10, de fomento de la investigación, es genérico, no especificando ninguna jerarquización en cuanto a su objeto, a pesar de que las prioridades en materia de gestión son claras: reducción; reutilización y reciclaje.

A este respecto, deben potenciarse las colaboraciones previstas en el programa cuatro con Universidades y Centros de Investigación de la Comunidad. Los Centros Tecnológicos deben implicarse en la consecución de avances en la prevención y en procesos de valoración o reutilización de residuos peligrosos, que favorezcan al tejido industrial castellano y leonés.

AL TÍTULO III: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Undécima.- En el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Castilla y León se excluyen expresamente los suelos contaminados por ser objeto de un plan individualizado de gestión.

Existe una reseña específica dentro de este documento sobre pilas y baterías aunque son objeto de un Programa Nacional y de un Programa específico dentro del Plan de Residuos Urbanos de Castilla y León. Se incluye también referencia a los residuos urbanos, objeto de otro Plan, el de Residuos Urbanos de Castilla y León, en lo relativo al carácter de los puntos limpios como centro de gestión de residuos peligrosos de origen domiciliario.

Sin embargo, no se mencionan, o se hace brevemente, determinados residuos que deberían considerarse por su peligrosidad (tales como, envases de productos fitosanitarios, vehículos fuera de uso, residuos voluminosos, de demolición, etc.)

Duodécima.- Aunque se recurre al Decreto como procedimiento para realizar las modificaciones parciales que se realicen al Plan, debe, siempre que sea posible, procederse a la consulta previa de los agentes y colectivos implicados.

Decimotercera.- El horizonte temporal del presente Plan comprende cuatro años, del 2000 al 2003, siendo menor que el establecido en la Estrategia para el Desarrollo Sostenible para Castilla y León: Agenda 21 y para el Plan de Desarrollo Regional con duraciones de seis años e idéntico inicio.

Independientemente de que se vea o no ampliado (con las implicaciones a nivel de planificación que ello conlleve) y de las revisiones que se realicen, como mínimo cada 3 años según establece el Plan Nacional de Residuos Peligrosos (el plazo indicado, de 4 años, se refiere a revisiones de planes nacionales), convendría articular mecanismos de seguimiento continuo que permitan la evaluación de sus resultados y ejecución.

AL TÍTULO IV: SITUACIÓN DE PARTIDA

Decimocuarta.- La descripción de la situación actual relativa a la gestión de residuos peligrosos generados en Castilla y León (origen; destino; evolución de la gestión) presenta como principal deficiencia la no disponibilidad de datos fiables y actualizados sobre estos aspectos, limitación que reconoce el propio Plan y que propone corregir con la instrumentación del tercer programa de actuación.

Decimoquinta.- La clasificación realizada para el primero de los apartados relativo al origen de los residuos peligrosos (Productores y pequeños productores; Residuos Peligrosos de origen domiciliario; Pilas y acumuladores usados; Aceites usados y Residuos Sanitarios Grupo III) no se mantiene en el análisis del destino, ni en la evolución de la gestión y omite, como se señala en la Observación Particular Undécima determinados residuos peligrosos que debería considerar.

La visión de la situación en Castilla y León que proporciona la información presentada en el Plan no es global, lo que impide que sirva de referencia en la definición de los objetivos a lograr.

Decimosexta.- Los datos facilitados sobre producción y gestión de residuos peligrosos, a lo largo del documento se compilan en los cuadros A2, A3, A4 y A5 del Anexo. Destacar la concentración de la generación regional de residuos peligrosos de productores (58.059 Tm) en dos provincias Valladolid y Soria, suponiendo cerca del 76% del total, con una gestión del 100% para dicho grupo; mientras que en el caso de los pequeños productores la cifra se sitúa en torno al 40% (con Valladolid, León, Burgos y Salamanca a la cabeza en cuanto a Tm. gestionadas), sin que se disponga del desglose provincial de su producción.

Por tipo de residuo, se observa que los inorgánicos de procesos térmicos y de instalaciones para el tratamiento de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales e indicadores del agua (códigos CER 10 y 19) suponen el 70,8% de la generación de los productores, procediendo un 63% de Valladolid, un 24% de Soria y un 8% de León (cuadro A5 del Anexo).

Aunque los datos de gestión pueden calificarse de positivos, no debe olvidarse su bajo nivel de fiabilidad que el documento reconoce, sobre todo en relación con los pequeños productores cuya generación de residuos peligrosos, atendiendo a las cifras consignadas, no varían en los años

analizados y se basan en una encuesta de 1995, sin que posteriormente se hayan actualizado los datos, lo que puede provocar una discrepancia entre los datos del Plan y la situación real.

No se aporta información sobre el sistema de gestión de residuos peligrosos utilizado en cada caso, imprescindible para la evaluación de punto de partida y de los niveles de consecución de los objetivos previstos de prevención, reutilización y reciclaje.

Decimoséptima. - La promoción y apoyo de Puntos Limpios con respecto a los residuos peligrosos de origen domiciliario, coincide con la propuesta del Consejo formulada con anterioridad (Informe Previo de Opinión 10/97 sobre el Borrador del Libro Verde de Medio Ambiente de Castilla y León).

Resulta necesario insistir en la instalación por parte de los Ayuntamientos, que el Plan contempla, de al menos un punto limpio en ciudades de más de 5.000 habitantes. Resulta imprescindible combinar la instalación de los mismos con la información a los ciudadanos sobre su ubicación y empleo, ya que en muchos casos no se utilizan por desconocimiento.

Las cifras ofrecidas son estimaciones de generación de este tipo de residuos peligrosos provincializadas en función de la población. El dato regional aportado no concuerda con las estimaciones efectuadas en el Plan Nacional de Residuos Urbanos (de entre dos-tres Kg./hab./año o el 0,7% de los residuos urbanos) lo que conduciría a una producción de entre 5.000-7.000 Tm./año en la región, muy superior a la reflejada en el documento (de 988 Tm./año). No consignándose más datos sobre gestión que los correspondientes a los puntos limpios de Valladolid y Salamanca.

Decimoctava. - Como ya se ha señalado, a pesar de ser objeto de un programa específico dentro del Plan de Residuos Urbanos de Castilla y León, el presente Plan se refiere brevemente a las pilas, con una gestión del 15% de lo producido, y a las baterías usadas y otros acumuladores, con un 92%, reconociéndose la limitación de las cifras aportadas sobre esta gestión por distorsiones producidas al incluir cantidades almacenadas en años anteriores (cuadro A4 del Anexo).

De idéntica deficiencia adolecen los datos proporcionados sobre gestión de aceites usados, de automoción e industrial, que se basan en estimaciones y cifras de venta, con un porcentaje de gestión cercano al 94%. La Administración Regional debe impulsar la instalación y uso por parte de los ciudadanos de contenedores para la recogida selectiva de aceite usado de automoción.

Decimonovena.- Con respecto a los residuos sanitarios sujetos al plan, grupo III, el documento no menciona el concepto de gestión avanzada frente a la tradicional. La importancia de optar por uno u otro enfoque, sin lugar a dudas, crucial en la gestión de los mismos, hace que sorprenda esta omisión. Como también se echa en falta una relación que muestre el procedimiento seguido en el tratamiento y eliminación de los mismos (incineración, desinfección térmica por vapor saturado o a presión - autoclave-, ...) que permita detectar las acciones a corregir o fomentar. Únicamente se presenta el desglose provincial de gestión de pequeños y grandes productores, y un porcentaje regional del 98% para 1997, correspondiendo el 19% a los pequeños productores, basado en estimaciones (cuadro A4 del Anexo).

Nada se dice sobre la realización de auditorías a los Planes Internos de Gestión de estos centros generadores de residuos, ni sobre la necesaria coordinación entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la de Medio Ambiente en esta materia.

Vigésima.- La capacidad de gestión de residuos unida a las infraestructuras existentes determina el nivel de "autosuficiencia" buscada en la gestión de residuos peligrosos. La relación de empresas gestoras e instalaciones de almacenamiento, valorización y eliminación de residuos de este tipo ubicadas en Castilla y León, que se presentan en este Título, no aportan el valor añadido suficiente como para justificar el número de páginas a ellas dedicadas, más aún, cuando gran cantidad de los datos aportados podrían recogerse en el anexo del Plan referido a las mismas.

El Plan incluye una descripción de algunas de las instalaciones existentes para la gestión de residuos peligrosos, y sus capacidades, pero no especifica claramente los lugares e instalaciones apropiados para la eliminación de residuos. La información que debería proporcionarse en este apartado es la correspondiente a gestión realizada, cantidades tratadas y tipo de procedimiento empleado, capacidad y ubicación de las infraestructuras existentes.

Se señala en el Plan que la capacidad del único depósito de seguridad existente, manteniendo las tendencias actuales de aportaciones con depósitos de dentro y fuera de la Comunidad, se agotaría en quince años, estimación que resulta poco fiable. La posibilidad contemplada en el documento de admitir únicamente residuos procedentes de la región, que añadiría nueve años de vida al mismo, no es factible, al existir acuerdos con el País Vasco y Cataluña sobre acogimiento de residuos allí generados. Por ello, es imperativo prever el destino de los residuos peligrosos de la Comunidad, máxime si se tienen en cuenta los graves problemas técnicos y medioambientales (saturación, seguridad,...) que presenta la única instalación disponible en la Región.

Vigesimoprimera.- El análisis requerido para la evaluación del punto de partida y adopción de medidas necesarias para el cumplimiento del principio de "proximidad" es pobre, presentándose únicamente un mapa regional de instalaciones de gestión de residuos peligrosos, sin coordinación con el lugar de generación de los mismos, ni con las capacidades de tratamiento existentes en la actualidad.

Vigesimosegunda .- El balance de entradas y salidas de residuos peligrosos en Castilla y León, muestra un elevado grado de recuperación de las cantidades recibidas, hecho sin duda positivo, pero que no puede obviar la realidad puesta de manifiesto en los datos: la elevada cantidad de residuos recibidos en la Comunidad 113.340 Tm. La gestión en Castilla y León de un 150% de los residuos peligrosos generados en ella, se opone a los principios de autosuficiencia y proximidad en la gestión recogidos en el derecho comunitario y estatal, más aún cuando se está realizando en una instalación muy impactante y con graves problemas.

El limitar la entrada de residuos peligrosos en la región (aspecto contemplado en el capítulo I apartado 4 del Plan: "podrá negar la entrada de residuos peligrosos en instalaciones de la Comunidad Autónoma, siempre que, previamente no se hayan cubierto las necesidades internas") resulta imprescindible como forma de prevención para evitar la proliferación de este tipo de industria en la Comunidad más allá del cumplimiento de los principios de autosuficiencia y proximidad.

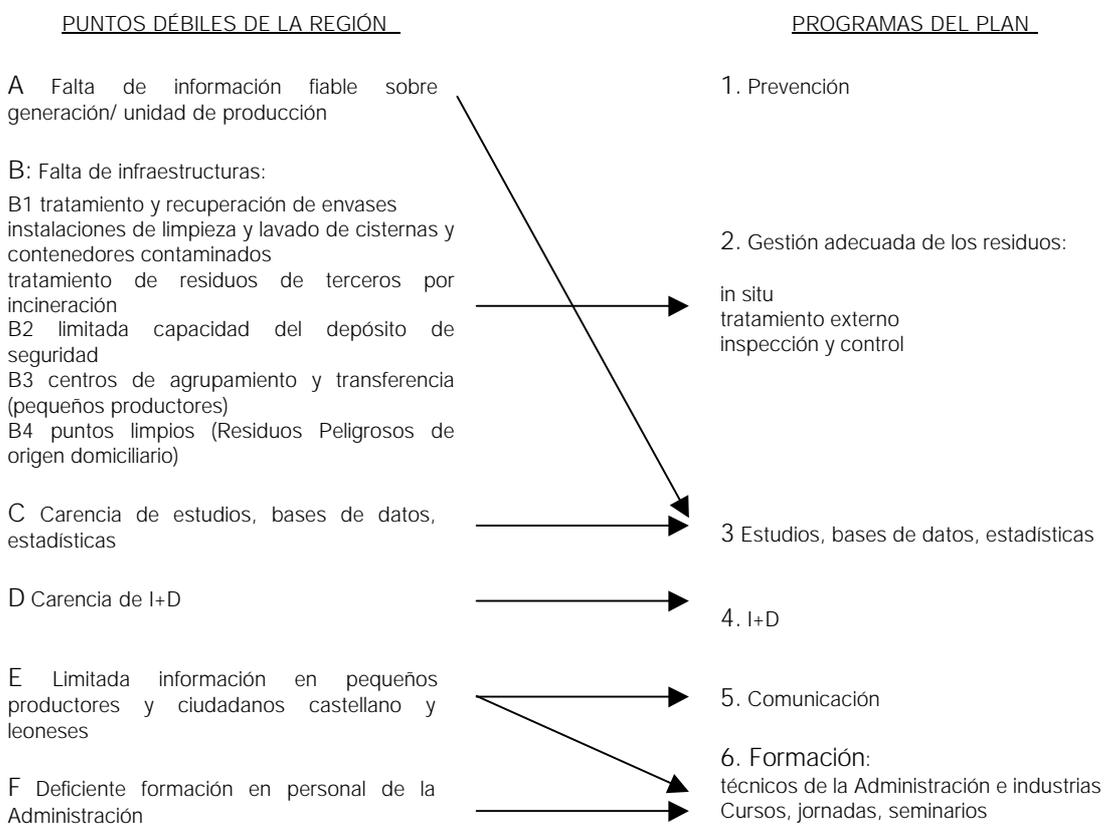
No se ofrecen los tipos de residuos recibidos, por lo que no se pueden efectuar comparaciones válidas sobre peligrosidad de los mismos. Tampoco resulta posible evaluar si las salidas de la región corresponden íntegramente a residuos cuya gestión no puede realizarse en la Comunidad (autosuficiencia) ni analizar las Comunidades destinatarias de los residuos que enviamos fuera para su destrucción o recuperación, ni las de origen de los que recibimos.

Vigesimotercera.- El Consejo valora positivamente que todas las actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Castilla y León (en el marco del Plan Nacional de Residuos Peligrosos, tengan continuidad en el presente Plan (Título IV). La evaluación de la eficacia de estas actuaciones y de los convenios suscritos, que permitiría orientar las líneas futuras, no puede realizarse, al no disponer este Consejo de información sobre dotaciones efectuadas y resultados obtenidos en los programas. A pesar de ello los programas 2.2, 3 y 5 se consideran insuficientes e indeterminados.

También se considera favorable la adopción de nuevas medidas, aunque lleguen con retraso, como la Investigación y el Desarrollo y la Formación, cuya importancia ya fue apuntada por este Consejo en anteriores ocasiones.

Vigesimocuarta.- El Consejo, como señala en su Observación General Quinta, valora positivamente la inclusión de un análisis de debilidades del sistema de gestión de residuos peligrosos en la región.

Se presentan estas limitaciones, carencias y deficiencias agrupadas en seis apartados que, en buena lógica, deberían corresponderse con los programas de actuación (Título V) destinados a corregirlas, en aras a la consecución de los objetivos del Plan (Título II). La relación, entre las debilidades y los programas se presenta a continuación, remitiéndonos al cuadro A1 del Anexo para ver las correspondencias entre estos últimos y los objetivos.



AL TÍTULO V: ESTRATEGIA DE ACTUACIÓN DEL PLAN

Vigesimoquinta.- El Plan plantea seis programas de actuación (cuadro A6 del Anexo), con una financiación para el periodo 2000-2003 de 3.972 millones de ptas. distribuidos heterogéneamente, concentrando los dos primeros -Prevención y Gestión de los Residuos Peligrosos- más del 90% del importe total.

El Plan no presenta análisis de costes estimados, que permitan enjuiciar la idoneidad o suficiencia de las cuantías consignadas a los programas, no obstante, de su reparto destaca la dotación al programa 4 ya que, teniendo en cuenta la importancia que tiene la Inspección y Control para el correcto funcionamiento del Plan, la partida destinada a este fin (un 1% del total, 40 millones) parece pequeña. Asimismo, la inversión dedicada al programa de Investigación y Desarrollo (un 2,52% del total) podría ser insuficiente, dada su cuantía de 100 millones de pesetas, para la consecución de resultados satisfactorios, sobre todo si se considera su carácter de nueva implantación.

No se desglosan por actuaciones las cantidades consignadas en algunos de los programas (1, 2 y 6) lo que impide conocer que importe se destina a ellas.

Resultaría conveniente explicar la distribución temporal de las dotaciones a lo largo de los años.

Vigesimosexta .- En cuanto a la relación lógica que debiera existir entre los programas y los principios rectores, objetivos y principios de obligado cumplimiento, por una parte y con las deficiencias detectadas en la región a este respecto, nos remitimos a lo dicho en las Observaciones Particulares Primera y Decimonovena.

Vigesimoséptima.- En el programa de prevención aparece una línea de asesoramiento a centros generadores de residuos sanitarios que no está contemplada en las actuaciones.

En el programa de gestión de residuos no aparecen reflejadas en las inversiones las líneas relativas a establecimiento de una red de recogida periódica, ayudas a entidades locales y construcción de nuevos puntos limpios.

Vigesimoctava .- Se contemplan aportaciones privadas en cuatro de los programas, siendo los de Estudios, estadísticas y bases de datos y Comunicación los únicos que cuentan sólo con fondos públicos para su financiación.

La aportación privada global prevista es de 2.860 millones de pesetas, mientras que la pública alcanza los 1.152 millones. Esta distribución de las inversiones (con un 71% privadas y un 29% públicas) no asegura adecuadamente la ejecución del Plan. Asimismo se desconoce a partir de qué información se ha estimado la cifra relativa a las inversiones privadas que se consignan.

Vigesimonovena.- El programa de formación se dirige concretamente a técnicos de la Junta y de la industria, señalando, para estos últimos, el establecimiento de acuerdos con Cámaras de Comercio y Universidades, entre otras instituciones. Debería mencionarse la posibilidad de establecerlos con cualesquiera agentes implicados.

No aparece de forma explícita el necesario fomento de la formación de empresarios y trabajadores implicados en la gestión de residuos peligrosos, en la que deben participar los Agentes Empresariales y Sindicales más representativos.

AL TÍTULO VI: MARCO FINANCIERO Y COSTES DEL PLAN

Trigésima.- Este apartado debe contener específicamente los fondos dedicados a la materia en análisis. No queda clara en la redacción si los importes referenciados como fondos propios de la Comunidad Autónoma (1.043 millones de ptas. en 1995 y 3.674 millones de ptas. en 1999), corresponden a la protección y respeto al Medio Ambiente o a la gestión adecuada de Residuos Peligrosos, por lo que con la presente redacción, estas cifras pueden dar lugar a equívocos.

A LOS ANEXOS DEL PLAN

Trigesimotercera. - El Anexo I, que recoge la Normativa medioambiental relacionada con este Plan de Gestión, no incluye normativa relacionada con la gestión de aceites usados y pilas y acumuladores que ocupan un apartado en este Plan, aunque breve. Tampoco se hace ninguna referencia a ninguna de las legislaciones específicas de otras Comunidades Autónomas.

Trigesimocuarta. - Se omite en el Anexo II, que desglosa la información sobre la gestión de residuos peligrosos en la Comunidad, la referencia a la cantidad de 20.774 Tm de residuos peligrosos procedentes de la "Producción de aluminio. 2ª fusión" (actividad CNAE 2742).

II ANALISIS del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Castilla y León (2000-2003) desde las reflexiones y recomendaciones que en materia de Medio Ambiente ha venido estableciendo el CES en sus Informes

La importancia que desde el Consejo se otorga al Medio Ambiente es manifiesta, como prueba el elevado número de propuestas y reflexiones que sobre la materia se han dedicado en los informes emitidos por esta institución, a veces de modo genérico y otras con referencia a aspectos medioambientales concretos. Además de su consideración dentro del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León que el CES elabora anualmente, dentro de su capítulo 3, resulta obligado remitirnos, para un análisis en profundidad, a los siguientes documentos:

- Informe Previo de Opinión 10/97 sobre el Borrador del Libro Verde del Medio Ambiente de Castilla y León
- Informe Previo 4/98 sobre el Proyecto de Decreto por el que se designan las Zonas Vulnerables a la contaminación de las Aguas por Nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero y por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias
- Informe a Iniciativa Propia 1/98 sobre Políticas Industriales

En ellos se trasladan las consideraciones y se elevan las propuestas con relación a los contenidos del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos que se informa, presentadas a continuación:

Consideraciones y Propuestas del CES de Castilla y León	Reflejado en el documento	Observaciones Particulares al documento
Potenciación de programas de prevención, reutilización y reciclaje (1 y 2)	SI	Primera Tercera
Potenciación y aplicación de políticas de valorización de residuos como elemento clave en la mejora de la gestión y reducción de costes (2)	SI	Quinta
Aplicación del principio "quien contamina paga" (2)	SI	Séptima Octava
Instalación de infraestructuras con ubicaciones óptimas (principio de proximidad conjugando el criterio de eficiencia económica, buscando minimizar los costes soportados por la industria de la Comunidad (2)	NO	Segunda Sexta Vigesimoprimer
Apoyo a la formación sobre gestión de residuos (1)	SI	Vigesimonovena
Primar estrategias de prevención sobre las de control sin dejar de potenciar éstas últimas por parte de la Administración Autonómica que verificará el cumplimiento de la normativa (2)	SI	Tercera
Apoyar y facilitar a las empresas la gestión adecuada de residuos, para que ésta no ponga en peligro su funcionamiento por su influencia en costes y competitividad (2)	SI	Cuarta
Explorar y apoyar desde la Administración la reconversión ecológica de la industria altamente contaminante con la introducción del concepto de producción limpia (2)	NO	Decimoquinta Decimoséptima
Prestar especial atención a la existencia de pequeños productores de residuos en la región (2)	SI	Decimosexta
Apoyos financiero, técnico y de asesoramiento de las diferentes Administraciones hacia el sector productor de residuos (becas, formación etc.) (4)	SI	Vigesimoquinta Vigesimoséptima Vigesimonovena
Principio de autosuficiencia: fomento del desarrollo de una industria propia ligada a la protección del Medio Ambiente que posibilite la gestión de residuos aprovechando las oportunidades de generación de empleo y de negocio de este sector (3)	SI	Segunda Vigésima
Residuos Sólidos Urbanos (2): Implantación progresiva del sistema de gestión de residuos sólidos urbanos basado en la recogida selectiva de basura a través de su separación en origen destinada a su reutilización y reciclaje	SI	Undécima Decimoséptima
Residuos Sanitarios (2): <ul style="list-style-type: none"> ▪ Reducción en origen y potenciación de tratamientos no lesivos para el Medio Ambiente. ▪ Planificación de las necesidades de los medicamentos para que tiendan a ser reciclables en los envases ▪ Profundizar en soluciones de autogestión en los centros generadores con el sistema de autoclave ▪ Implantación del sistema de gestión avanzada y de tratamientos intercentros de residuos biopeligrosos 	NO	Decimonovena
(1)	Informe sobre la Situación económica y Social de Castilla y León en 1997	
(2)	Informe Previo de Opinión 10/97 sobre el Borrador del Libro Verde del Medio Ambiente de Castilla y León	
(3)	Informe sobre la Situación económica y Social de Castilla y León en 1998	
(4)	Informe Previo 4/98 sobre el Proyecto de Decreto por el que se designan las Zonas Vulnerables a la contaminación de las Aguas por Nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero y por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias	

El enfoque general del documento resulta coincidente con gran parte de las propuestas que el CES venía ofreciendo en anteriores Informes, no pudiendo ser de otra manera, dada la coincidencia de criterios y enfoques que existe no sólo a nivel regional y nacional, sino europeo, en esta materia en cuanto a cuales han de ser los pilares básicos de la Política de Gestión de Residuos. Esto es, adopción de medidas encaminadas al fomento, en primer lugar, de la prevención o reducción de la producción de residuos y de su nocividad y, en segundo lugar a su valorización o utilización como fuente de energía, tal y como especifica la Directiva 75/442/CEE (modificada por la Directiva 91/156).

Descendiendo a actuaciones concretas explicitadas en los informes emitidos por el Consejo señalados, el cuadro anteriormente presentado, debemos concluir, con respecto al grado de aceptación de las mismas en el Plan que se informa, que: de las trece enumeradas, diez tienen reflejo en el mismo.

III RECOMENDACIONES al Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Castilla y León (2000-2003)

Primera.- Filosofía del Plan

Aunque, los principios básicos y objetivos se enmarcan, como no podría ser de otra forma, con los fijados en la normativa a la que debe adaptarse (nacional y europea), el Consejo reitera lo dicho en el Informe Previo de Opinión 10/97 sobre el Borrador del Libro Verde del Medio Ambiente de Castilla y León sobre la necesidad de introducir el concepto de "producción limpia" y todo lo que ésta lleva implícito, lo que permitiría contar con un Plan más avanzado y más acorde con la filosofía general de gestión de residuos peligrosos existente tanto en la Unión Europea como en el Estado, .

Segunda.- Metodología y revisión del Plan

La metodología utilizada, dando cabida a todos los colectivos implicados e interesados en la materia, se valora, sin lugar a dudas, como el mejor modo de trabajar, pues enriquece al documento con la pluralidad de aportaciones.

Preocupa el retraso en su elaboración, de cinco años, con respecto al mandato establecido en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos.

Con respecto a la revisión del Plan informado, se recomienda incluir de forma expresa la previsión de modificación del mismo de acuerdo con las directrices que emanen del Centro Temático Europeo sobre Residuos que establece que la calidad de los planes nacionales de gestión de residuos en la Unión Europea sigue siendo insatisfactoria.

El Plan debería considerar de forma específica la necesaria participación de los Agentes Sociales en estas materias a través de una Comisión de Seguimiento del Plan, garantizando así el principio de corresponsabilidad en materia medioambiental, conforme a lo que establece la Unión Europea y contribuyendo a la información y difusión de la gestión medioambiental correcta, que evitaría o, al menos, atenuaría, la gran alarma social que producen los problemas medioambientales, sobre todo en

materia de residuos peligrosos (vertederos, depósitos incontrolados ...) por la falta de información o su manipulación.

Tercera.- Financiación

La financiación del Plan de Gestión parece insuficiente, tanto en lo relativo a los programas 3, 4, 5 y 6 (de 312 millones), como en lo que se refiere a los programas 1 y 2, que deberían incrementarse teniendo en cuenta el carácter prioritario de los principios a que responden.

Así mismo, se recomienda la revisión del capítulo dedicado a los costes del Plan, al considerar que no satisface lo establecido en la Directiva del Consejo 91/689/CEE y la Ley 10/98 que señalan que éste debería incluir una estimación de los costes de operaciones de prevención, valorización y eliminación", y no incluye los procesos de eliminación.

Cuarta.- Desarrollo normativo y actuaciones administrativas

El desarrollo normativo que se propone es limitado, no incluyendo la modificación de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León (introduciendo la necesidad para determinadas actividades de la Gestión Medioambiental de empresas), la Ley de Inspección Ambiental de Castilla y León, el desarrollo de la Ley de Actividades Clasificadas y de Evaluación de Impacto Ambiental en materia de residuos, la normativa específica sobre vehículos fuera de uso, escombros y residuos de demoliciones, ni la normativa sobre manejo de fito y zoonosológicos). Tampoco se menciona la normativa de otras Comunidades Autónomas sobre los procedimientos de gestión (como, por ejemplo, la de Cataluña, Decreto 93/1999).

El Plan no profundiza en instrumentos tales como: la entrada en vigor de la Directiva 96/61/CE para la Prevención y Control Integral de la Contaminación, que deberá jugar un papel muy importante en esta materia, considerando el criterio que esta norma va a imponer en cuanto a planes de prevención y control, así como en la obligada introducción de las mejoras tecnológicas disponibles.

El modelo de actuación previsto por la Administración Regional, que debería enmarcarse en la Estrategia de Residuos de Castilla y León, no es tan dinámico y activo como sería deseable. Dentro de las actuaciones Administrativas se recomienda incluir entre la normativa a desarrollar la cooperación económica y técnica en materia de gestión de residuos peligrosos, e incluir expresamente la necesidad del Plan de minimización en las autorizaciones de producción de residuos peligrosos (Título V, capítulo II). Debería plantearse también, al desarrollo normativo en materia de transporte y traslado (objetivo 8 del Plan). En resumen, se propone que la normativa a desarrollar sobre gestión de residuos se adapte a la nueva realidad normativa.

El Consejo, como ya ha reflejado en las Observación Particular Séptima, estima imprescindible el carácter tutelar a desempeñar por la Administración, sin olvidar que la protección al Medio Ambiente debe conjugarse con el mantenimiento y fomento del tejido empresarial en Castilla y León, conscientes del peligro que entraña la posible pérdida de competitividad de las empresas. Por ello, se recomienda priorizar cualesquiera medidas, de carácter financiero, fiscal y administrativo, que puedan prevenir, o minimizar impactos negativos en el mundo empresarial (subvenciones, creación de la Ventanilla Ambiental Única ...)

Es necesario procurar la coordinación entre las diferentes administraciones (Regional y Locales) y, a su vez, entre todas las Consejerías de la Junta implicadas en este tema, en especial la Medio Ambiente, Sanidad y Fomento, dado que las actuaciones, antes citadas, requieren la corresponsabilidad entre Administraciones.

Quinta.- Creación de un Ente Regional del Medio Ambiente

El Consejo recomienda que la Administración Regional se dote de instrumentos públicos capaces de intervenir con capacidad y flexibilidad para dar respuesta a los retos planteados en materia medioambiental, dada la complejidad de la problemática de los residuos tanto urbanos como peligrosos, así como de otras actividades relacionadas (como el saneamiento, etc.)

La creación de un ente, similar a los existentes en otras Comunidades Autónomas (País Vasco - IHOBE- o Cataluña), del tipo de la Sociedad de Gestión Ambiental, permitirá responder a las necesidades y retos que desde los instrumentos de gestión administrativa clásicos resulta difícil abordar, tal y como ya se ha entendido para materias como la energía con la creación del EREN y en las Administraciones Locales con la constitución de consorcios de gestión de residuos.

La dotación presupuestaria para la creación y funcionamiento de esta Sociedad de Gestión Ambiental debería contenerse en el Plan, reflejando, también, su ámbito competencial.

Sexta.- Prevención

Priorizar la consecución de lo establecido en el Real Decreto 952/1997 y recogido en el Título V, capítulo 1, punto 1: elaboración por parte de las empresas generadoras de residuos tóxicos y peligrosos del Diagnóstico Ambiental, orientado a la minimización, comprometiéndose a reducir la producción de residuos peligrosos, en la medida de sus posibilidades.

Promover los acuerdos que puedan favorecer la prevención en origen, incorporando este objetivo, entre empresarios, sindicatos y otros sectores, e impulsando planes de empresas, sectoriales o por polígonos, con calendario y plazos concretos de reducción de residuos peligrosos.

Priorizar las medidas fiscales, financieras (mediante subvenciones para las actuaciones de prevención) y legislativas (de desarrollo normativo) más adecuadas, al objeto de reducir el uso de sustancias tóxicas.

Establecer un objetivo de reducción más ambicioso, del 20% como mínimo, por unidad de producción y estudiar la posibilidad de fijar disminuciones mayores para determinados residuos, teniendo en cuenta los niveles de peligrosidad y las cantidades emitidas (peso y volumen), sectores o empresas productoras, así como su capacidad de prevención, volumen de emisiones ... En este sentido, podrían establecerse planes de empresa con reducciones del 40%, (cifra fijada como objetivo para el año 2000 en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos) en los sectores de producción de aluminio y plomo de 2ª fusión, fabricación de vehículos de motor, fabricación de fibrocemento y eliminación de sus residuos, y tratamientos y revestimiento de metales, lo que a nivel regional conllevaría importantes disminuciones en la generación de residuos peligrosos, al ser los sectores citados los mayores productores y existir una elevada concentración sectorial.

Séptima.- Gestión adecuada de los residuos

Establecer mayores objetivos de gestión de residuos peligrosos de la Comunidad: entre el 75%-100% para pequeños productores y del 50% para los de origen domiciliario, contemplándose la posibilidad de dar un tratamiento diferenciado, con Planes o programas específicos, en función de los medios reales disponibles y de los niveles de peligrosidad y/o cantidades emitidas de los residuos peligrosos de que se trate (envases fito y zoonosanitarios, y pilas, baterías y otros acumuladores usados).

Especificar la tipología de los residuos no aprovechables para los que se pretende asegurar una eliminación ambiental correcta (objetivo 4 del Plan), indicando qué porcentaje suponen sobre el total generado y el total gestionado en Castilla y León.

Precisar los objetivos relativos a la reutilización y valorización (adoptando las formas de valorización a fomentar) y establecer objetivos cuantificados sobre el volumen total de residuos peligrosos generados.

Reducir drásticamente la entrada de residuos procedentes de otras Comunidades Autónomas para su gestión en instalaciones de Castilla y León conforme a los principios de autosuficiencia y proximidad. Para el cumplimiento del principio de autosuficiencia, la planificación de las infraestructuras de tratamiento de residuos peligrosos ha de partir de las dotaciones y necesidades reales existentes. Deben incluirse, por tanto, todas aquellas imprescindibles, tanto para la correcta gestión de los residuos generados en la Comunidad Autónoma, como para los que hayan de gestionarse en la región con origen externo, en aplicación de los convenios de colaboración con otras Comunidades Autónomas que, por su parte, gestionaran los residuos internos cuya producción no justifique la implantación en Castilla y León de instalaciones específicas para su aprovechamiento o eliminación.

A este respecto, debería compensarse, social y económicamente, a aquellos municipios donde se instalen infraestructuras de gestión por soportar la carga socioeconómica y medioambiental que implica el tratamiento de residuos generados por otros.

El Consejo recomienda evitar la proliferación de este tipo de industria en la región, al no considerar deseable atraer el tratamiento de residuos peligrosos más allá del cumplimiento de autosuficiencia, en combinación con las exigencias derivadas de los criterios de viabilidad y eficiencia económica. El fomento de empresas de gestión de residuos ha de conjugarse con el fomento, en la misma medida, de la implantación de industrias de producción y transformación de bienes que incorporen criterios de gestión medioambiental del ciclo de vida integral del producto.

Las tareas de Inspección y Control, encaminadas a la consecución del cumplimiento de la normativa medioambiental, esencial para la implantación de un sistema adecuado de gestión de residuos peligrosos, debe contar con una dotación personal y financiera adecuada, resultando esta última insuficiente, tal y como aparece consignada en el segundo programa del Plan. El control ha de ser efectivo y extenderse a las empresas que realizan su propia gestión.

Octava.- Estudios, Bases de Datos, Estadísticas

Considerando los resultados de las actuaciones llevadas a cabo en este apartado (Observación General Quinta y Particular Decimocuarta), se propone revisar al alza la dotación presupuestaria

asignada a este programa: Estudios, Bases de Datos y Estadísticas, dada la evidente necesidad de mejorar la información disponible.

Debería elaborarse un inventario fiable de residuos peligrosos, flujos y tipo de tratamiento utilizado, que permita el seguimiento de los avances en esta materia y de las desviaciones que sobre los objetivos o planificaciones puedan registrarse. Así mismo debería elaborarse una base de datos o catálogo sobre buenas prácticas y mejoras técnicas disponibles, que contribuyan al éxito de la prevención en la Comunidad.

Se recomienda fomentar la realización de estudios destinados a la optimización de los procesos de recogida y transporte de residuos peligrosos, así como de la identificación de aquellos emplazamientos para la instalación de infraestructuras que mejor cumplan los criterios de proximidad y eficiencia económica en la región.

Novena.- Investigación y Desarrollo

Debería considerarse el incremento de la partida consignada a Investigación y Desarrollo, así como su desglose de modo que se potencien líneas concretas en consonancia con las prioridades en materia medioambiental (reducción, reutilización y reciclaje), fomentando la búsqueda de nuevas metodologías y tecnologías para la prevención de residuos y su adecuada gestión.

Debería asegurarse la intervención de todos los agentes e instituciones que en ella puedan participar: Centros Tecnológicos, Universidades, Departamentos de I+D de las empresas ..., estableciendo convenios de colaboración y proyectos conjuntos, con entidades dedicadas a estas mismas materias en otras regiones, a nivel nacional o en otros países.

Décima.- Comunicación y Participación

La transparencia y difusión de la información ambiental son aspectos claves a considerar en el presente Plan, dado el elevado grado de sensibilización social existente al respecto, por lo que las actuaciones previstas en el programa 5 (dedicado a la Comunicación) debieran garantizar que los colectivos afectados tengan un acceso total a esta información.

Es preciso garantizar y fomentar la participación de los Agentes Sociales, como mecanismo de prevención y minimización de las posibles alarmas sociales injustificadas que estos temas pueden producir entre los ciudadanos.

Se recomienda diseñar e implementar campañas informativas "a medida", dirigidas a los colectivos directamente afectados, en los casos en que se estime necesario, actuando con flexibilidad sobre las situaciones que se produzcan ante, por ejemplo, la instalación de nuevas infraestructuras en un municipio de la Comunidad, impacto medioambiental de las existentes ..., transmitiendo la necesidad de dotar a la región de sistemas adecuados de gestión para su efectiva protección medioambiental.

Undécima.- Formación

Se recomienda, en el sentido señalado en la Observación Particular Vigésimonovena, prestar especial atención a los trabajadores y empresarios involucrados en los procesos de gestión de residuos peligrosos (no únicamente al personal técnico), diseñando actuaciones específicas en las que deben participar de forma activa los Agentes Económicos y Sociales más representativos.

Sería conveniente el establecimiento de prioridades en cuanto a destinatarios de la formación, centrándose la misma en aquellas áreas y colectivos que, por su mayor repercusión, se decida priorizar.

Duodécima.- Gestión de Residuos Sanitarios

A Prevención

Elaborar un inventario preciso de todos los residuos sólidos, vertidos líquidos y emisiones atmosféricas, generadas en todos los centros sanitarios, a partir del cumplimiento, por parte de los hospitales, de lo establecido en la Directiva 91/689/CEE y en los Reales Decretos 952/1997 y 833/1988, en cuya virtud están sujetos a la Declaración Anual ante la Administración sobre el origen, cantidad y destino de los residuos tóxicos y peligrosos generados, por superar, incluso los de menor tamaño, las 10 Tm./año que confieren la calidad de gran productor.

Promover la ecoauditoria de todo el sistema, sometiendo a los grandes centros sanitarios al Sistema de Auditorías Ambientales previsto en la Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, por su potencial contaminante actual y el papel simbólico o "ejemplar" que debiera caracterizar su actividad con respecto a la Salud Pública y el Medio Ambiente que la condiciona.

Planificar, de forma específica, la reducción de la contaminación generada en los centros sanitarios, establecida genéricamente para cualquier tipo de residuo peligroso en la Directiva 91/156/CEE, mediante la elaboración urgente de un Plan de Prevención de Residuos Sanitarios autonómico, que forme parte del Plan de Residuos Peligrosos de Castilla y León que se informa. El tratamiento diferenciado en la prevención de los residuos sanitarios se justifica en las propias características específicas de los residuos biopeligrosos. El mencionado Plan incluirá objetivos de reducción, plazos y medios humanos y económicos asignados.

B Gestión avanzada

Fomentar y controlar la correcta puesta en práctica de las operaciones de separación, recogida y almacenamiento de los residuos sanitarios.

Implantación de los sistemas de tratamiento que se enumeran a continuación para residuos ya generados (o cuya producción no pueda ser eliminada temporal o definitivamente mediante la aplicación de los planes de prevención), encaminando la acción institucional hacia las actuaciones necesarias para su efectiva puesta en práctica (dotación en infraestructuras, inspección, control...):

- Residuos de los grupos I y II, urbanos y asimilables (y siempre para aquellos que coyunturalmente no puedan ser eliminados): sistemas de tratamiento municipales, priorizando la recogida selectiva y el reciclaje en aquellos que esté desarrollada (materia orgánica, papel, vidrio, metales, plásticos...).
- Residuos biopeligrosos, grupo III: utilización de equipos de esterilización -y no simplemente de desinfección-, realizando estas operaciones en el propio centro. La viabilidad ambiental, social y económica de este sistema de gestión, más allá de apreciaciones teóricas, viene avalada por experiencias en otros hospitales del territorio nacional (como "Son Dureta" en Palma de Mallorca, "Virgen del Camino", en Pamplona o "Valme" en Sevilla). La solución al problema de los consultorios locales y pequeños centros vendría a través de convenios para la esterilización de los residuos en los autoclaves de los centros de salud u hospitales más cercanos, siguiendo el modelo de la Red Pública de Navarra.
- Residuos tóxicos y peligrosos del grupo IV (citostáticos, farmacológicos, disolventes...): habilitación de sistemas de devolución de las sustancias tóxicas residuales a las empresas fabricantes, no permitiendo, en ningún momento, la transferencia de la responsabilidad sobre las mismas de los productores a los hospitales, como aconseja la experiencia de otros países. Esta medida habrá de fomentarse mientras se materializa el potencial de sustitución y minimización previsto en los Planes Internos que aquí debe ser la prioridad absoluta y urgente. Asimismo, para reducir los riesgos de los trabajadores, debe asegurarse que la manipulación de estas sustancias se realiza en las áreas y con las condiciones adecuadas.

Para materializar estos principios, el Consejo recomienda que se incluya como una actuación intracentro sanitario la esterilización de los residuos del Grupo III y se excluyan de las operaciones extracentro sanitario tanto la citada esterilización como la desinfección o la incineración.

La información a trabajadores y usuarios sobre los riesgos que entrañan los residuos para su salud y para el medio ambiente y su sensibilización son fundamentales en aras a lograr la colaboración necesaria que permita el funcionamiento del Plan Interno de Gestión de Residuos en todas sus fases (prevención, reducción, separación, recogida, almacenamiento y tratamiento). Por ello, deberá potenciarse en el ámbito del centro sanitario una concienciación y participación sustancial de todo el personal, conforme a la propia concepción de la gestión avanzada, como parte fundamental en el éxito del modelo adecuado de gestión de residuos.

Deberían establecerse cauces efectivos de participación en la planificación y desarrollo de la gestión de residuos sanitarios en los centros y facilitar el acceso público a los resultados de las auditorías ambientales, planes internos de gestión de residuos y declaraciones anuales de los centros sanitarios como productores y gestores de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en la Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente.

En Valladolid, a 8 de marzo de 2000

La Secretaria General

Vº Bº
El Presidente

Fdo.: Alicia Matías Fernández

Fdo.: Pablo A. Muñoz Gallego